



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 495-CDLO

Los Olivos, 28 de marzo de 2019

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE LOS OLIVOS:

**VISTOS:** El Informe N° 001-2019-MDLO/CODISEC.ST de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; Informe N° 33-2019/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 125-2019-MDLO-SG de la Secretaría General, Dictamen N° 002-2019-MDLO/CSC de la Comisión de Seguridad Ciudadana, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

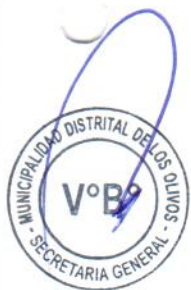
Que la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece en el literal e) del Artículo 43°, que la Seguridad Ciudadana es competencia compartida de las municipalidades, lo cual es concordante con el Artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala que los Gobiernos Locales tienen competencia en materia de Seguridad Ciudadana, respectivamente;

Que mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC y el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC, reglamentada por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, normando en sus artículos pertinentes la organización y funcionamiento de los Comités de Seguridad Ciudadana en las corporaciones municipalidades del país y que tiene por objetivo proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Estableciendo además para efectos de esta Ley en su Artículo 2° que Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacio públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que el Artículo 17° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tiene entre sus funciones ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, estableciendo en su numeral 17.5 literal a) de la ley el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene entre sus funciones la de proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana;

Que la Resolución Ministerial N° 10-2015-IN, aprueba la directiva N° 001-2015-IN “Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad Ciudadana, Supervisión y evaluación de los comités de Seguridad Ciudadana” la cual establece en su apartado VI Disposiciones Específicas, literal c, numeral 6 que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes de seguridad ciudadana deberán ser ratificadas por los Concejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que según lo dispuesto en el Artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidades con competencia distrital, asume las funciones de Secretaría Técnica de los CODISEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad siendo uno de





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 495-CDLO

sus funciones presentar al concejo municipal distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobada por el CODISEC para su ratificación;

Que mediante Informe N° 001-2019-MDLO/CODISEC.ST, la Gerencia de Seguridad Ciudadana informa respecto a la Sesión Ordinaria del CODISEC Los Olivos, de fecha 09 de enero de 2019 en la que fue aprobado por unanimidad el proyecto del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Los Olivos 2019, solicitando a razón de ello, se inicie el procedimiento administrativo para la expedición de una ordenanza municipal ratificando la aprobación de la misma, de acuerdo a ley;

Que mediante Informe N° 33-2019/MDLO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente ratificar el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Los Olivos 2019, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Los Olivos.

Estando a lo expuesto, en aplicación del Inciso 8 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de aprobación de actas, por mayoría el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

### ORDENANZA N° 495-CDLO

#### QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA LOS OLIVOS 2019

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** el **PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LOS OLIVOS 2019, APROBADO POR EL COMITÉ DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - CODISEC LOS OLIVOS 2019**, cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** al señor Alcalde, adoptar las medidas necesarias y actos administrativos, para la implementación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana De Los Olivos 2019, descrito en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la **GERENCIA MUNICIPAL**, a la **GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, a la **SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC**, a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL**.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la **SECRETARÍA GENERAL** la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** y **GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** la publicación de la Ordenanza y del íntegro del **PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LOS OLIVOS 2019, APROBADO POR EL COMITÉ DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - CODISEC LOS OLIVOS 2019** en el portal: [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe).

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGÍSTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE LOS OLIVOS

Abog. Rosa E. Moya Malasquez  
P.Z. CAL 25850  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro  
ALCALDE